

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00249-00

teniendo en cuenta el escrito que antecede aportado por la parte demandada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

Tener por notificado al demandado LUIS HERNESTO GILIBERT VARGAS por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de todas las providencias dictadas dentro del presente proceso e incluso del auto que libra mandamiento de pago, así como de sus correcciones, adiciones y demás, a partir del día en que se notifique el presente auto por estado.

RECONOCER personería jurídica al Abogado **CAMILO ANDRÉS GONZÁLEZ CUESTA**, en calidad de apoderado de la parte demandada LUIS HERNESTO GILIBERT VARGAS, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 CGP)

Por secretaria remítase el expediente completo de forma virtual al apoderado aquí reconocido de la demandada al correo electrónico autorizado para notificaciones y **contabilizar el término con el que cuenta la demandada para contestar y excepcionar.**

Se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda con la notificación de la entidad demandada, CASA DE LA CULTURA Y GASTRONIMIA EL CARACOL, así mismo deberá aportar documento de la notificación que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 009**
en el día de hoy **08 DE ABRIL DE 2022.**

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b272cbd31cfe5399796ded1fbdc082dd2db8552e008ad511e5a5ce908d55e5e5

Documento generado en 07/04/2022 08:28:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>